

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceda.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 20

Habiendo manifestado el Banco de España, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, las dificultades y entorpecimientos que por parte de algunos Ayuntamientos se oponen, dificultando la recaudación de contribuciones, hasta el extremo de prohibir en algunos puntos los Alcaldes la cobranza de los débitos á favor del Tesoro, hasta que se hayan hecho efectivos los repartos destinados á cubrir obligaciones Municipales.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan las instrucciones, prestando toda clase de auxilio á los recaudadores, valiéndose de todos los medios de que disponen y me prometo de su celo coadyuvarán á fin de cortar semejantes abusos, procurando á la vez que los Ayuntamientos de la recaudación cumplan su cometido para que los productos de la cobranza ingresen puntualmente en las Cajas del Tesoro.

Guadalajara 22 de Marzo de 1871.

El Gobernador, **Jose B. Amado**

Num. 21

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Con arreglo al art. 15 del reglamento para el cumplimiento de la ley de pesas y medidas y aparatos de pesar, que dice: «Art. 15.—La comprobación periódica se verificará todos los años, empezará el 1.º de Enero y deba estar terminada en fin de Agosto.» Se presentarán á verificar el contraste de las mismas que hubieran en uso, los comerciantes é industriales comprendidos en la circular de 25 de Noviembre último, Boletín oficial, núm. 143.

Los Alcaldes populares presentarán á la comprobación periódica las pesas y medidas de los municipios, publicando en sus respectivos pueblos, tanto la presente circular como la de 25 de Noviembre; vigilarán que lo dicho se cumpla, á cuyo fin terminado el plazo que á continuación se se fija, visitarán todos los establecimientos públicos de su demarcación y reconocerán

si las pesas, medidas y aparatos de pesar tienen la marca de comprobación periódica del presente año, no permitiendo el uso de los que carezcan de dicha marca, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento, procediendo á imponer la pena de una quince días de arresto y multa de 8 á 25 pesetas, marcadas á estas faltas en el art. 592 del Código penal.

Para verificar la comprobación se presentarán los de los pueblos que á continuación se expresan en las Casas consistoriales de Cifuentes en los días siguientes:

Cifuentes: 29 y 30 de Marzo.

Día 29.

Abanades.—Ablanque y La Loma.—Alarinos.—Arbeteta.—Armallones.—Azañon.—Canales del Ducado.—Canredondo.—Carrascosa de Tajo y Oter.—Caceceda.—Moranchel.—Cogollor.—Duron.—Espiegares.—Gargoles de Arriba.—Gargoles de Abajo.—Guadalupe.—Henche.—Hortezuela de Ocen.—Huertahernando.—Huertapelayo.—Huetos.—Las Inviernas.

Día 30.

Mantiel.—Ocentejo.—Padilla de Medina.—Celi ó del Ducado.—La Puerta.—Reales.—Riva de Saelves.—Rivarredonda.—Rugilla.—Sacecorbo.—Saelves.—Solillo.—Sotoca.—Sotodosos.—Torrecuadrada de los Valles.—Torrecuadrada.—Trillo.—Valdelagua y Picazo.—Val de San García.—Valablado del Rio.—Viña de Moadejar.—Villanueva de Alcorón.—Villarejo de Medina y Rata.—Guadalajara 20 de Marzo de 1871.

El Gobernador, **Jose B. Amado**.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Territorial.—Suministros.
En 18 del actual, se han formalizado con aplicacion al cupo territorial de 1870-71, las cantidades que se expresan á continuación y pueblos á que corresponden, procedentes de los socorros á metálico, facilitados á las tropas del Ejército en el primer trimestre de dicho año:

habiéndose comunicado orden á la Delegación del Banco de España, para su entrega á los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	CANTIDAD.
Alcolea del Pinar.	9 73
Algorta.	6 73
Cifuentes.	6 50
Gajanejos.	3 50
Torja.	2 50
Trijueque.	2 50
Guadalajara 20 de Marzo de 1871.	29 94

Jose Maria Ulloa.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado, contra Victoriano Muñoz, por hurto, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Abril próximo á las once de la mañana; las fincas siguientes: sitas en la población y término de Horche á saber:

Una casa en la calle alta de la Iglesia, señalada con el número 23; linda Saliente, otra de Casimiro Catalan y Poniente Maria Garcia, relasada en. 637 50

Una cueva con 100 arrobas de velez, en 4 tinajas, donde titulan las Cuatro Bodegas; linda Saliente D. Ignacio del Rey y Poniente baldios, relasada en. 137 50

Y una tierra de caber tres medias, donde llaman el Majano Hueco; linda Saliente Sandalio Martinez y Poniente Alfonso Arriola, relasada en. 38

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 13 de Marzo de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. José Espinola y Benitez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicación en pleno dominio de los bienes, rentas, derechos y acciones correspondientes á la Capellanía de Patronato laicorum, fundada en la Parroquia de la villa de Jadraque, por Juan de Zamora y su mujer Maria de Mino, á fin de que comparezcan en este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á deducir el que se creyeren asistidos; apercibiendoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso de su naturaleza y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en los autos promovidos por el Procurador Madridal en nombre y representación de Vicente Magro Gutierrez, natural de Jadraque y vecino de Madrid, y Joaquin Navarro como marido de D. Faustina Rojo Gutierrez, natural, vecino de dicho Jadraque, en solicitud de la expresada adjudicación, en los que se defienden, como pobres, sin perjuicio del resultado que ofrezca el incidente que para ello se sigue.

Dado en Sigüenza, á 15 de Marzo de 1871.—José Espinola.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

D. José Espinola y Benitez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Ciruelos Rojo, vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció el día 5 de Junio de 1870, sin testar, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, comparezcan á exponerlo; advirtiendo, que este llamamiento procede de los autos en

que D. Victoriano y D. Aquilina Ciruelos y Estéban, de esta vecindad, hijos legítimos del difunto D. Manuel, solicitan se les declare únicos herederos del mismo. Dado en Sigüenza á 19 de Enero de 1871.—José Espinola.—Por mandado de Su Señoría.—Franco Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL
de Sotososos.

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de la fecha.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en 19 de Diciembre último, á instancia de Josefa Diez, de esta vecindad, contra Antonio Morales, que lo es de Hortezueta de Ocen, sobre otorgamiento de un contrato de venta de fincas rústicas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Sotososos á 19 de Diciembre de 1870, el señor D. Cecilio Gil, suplente del Juez municipal de la misma por ocupacion del propietario, ha visto y examinado el juicio verbal civil que antecede, promovido por Josefa Diez, vecina de esta villa, contra Antonio Morales, que lo es de Hortezueta de Ocen, sobre que le otorgue escritura competente de ciertas heredades radicantes en este término, que le compró en 3 de Noviembre próximo pasado.

Resultando que señalado día para la celebracion del juicio verbal á que da lugar esta demanda por el valor de dichas heredades, no compareció el demandado á pesar de estar citado en forma, según aparece del oficio que se remitió al Sr. Juez municipal de Hortezueta de Ocen, que ha devuelto diligenciado:

Resultando del acta probado suficientemente, con testigos citados por la que demanda, de que la misma le compró en el expresado día 3 de Noviembre último, tres heredades, que con sus cabidas y linderos se consignan en el acta en cantidad de 71 pesetas y 25 céntimos, de las cuales recibió el demandado 60 pesetas, restándole la compradora 11 pesetas y 25 céntimos, que le entregaría el día que hiciese u otorgase la escritura de venta á su demandado:

Considerando que dicha demandante ha justificado plenamente la certeza de su reclamacion:

Considerando que la no comparecencia del demandado á la celebracion del juicio á pesar de estar citado, y sin que haya justificado causa legítima que se lo impida, demuestra que tácitamente reconoce ser legal el otorgamiento que se le reclama, pues en otro caso se hubiera presentado á exponer las excepciones que le favorecieran, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía condenar y condenar á Antonio Morales, vecino de Hortezueta de Ocen, á que en el término de ocho dias de como merezca ejecucion esta sentencia, otorgue dicho documento que se le reclama á favor de Josefa Diez, de esta vecindad, con mas las costas y gastos que se originen hasta su completa solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para cuya insercion se remitirá la oportuna certificacion al señor Gobernador de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó dicho señor suplente de este Juzgado municipal, de que certifico.—Cecilio Gil.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Cecilio Gil, primer suplente del Juzgado municipal de este pueblo, es-

tando celebrando audiencia pública en el día de hoy, en Sotososos á 19 de Diciembre de 1870, ante los testigos Jesús Tamayo y Toribio del Rincon, de esta vecindad, y firman, de que certifico.—Jesús Tamayo.—Toribio del Rincon.—Manuel Elias Sierra, Secretario.

Notificacion en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados de este Juzgado, la sentencia anterior, por rebeldía de Antonio Morales, vecino de Hortezueta de Ocen, ante los testigos Jesús Tamayo y Toribio del Rincon, de que certifico.—Jesús Tamayo.—Toribio del Rincon.—Manuel Elias Sierra, Secretario.

Todo lo inserto con acuerdo con su original al que me remito y firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Sotososos á 16 de Enero de 1871.—Manuel Elias de Sierra, Secretario.—Visto bueno.—El Juez municipal, Hermenegildo Sanchez.

SECCION QUINTA.
Anuncios oficiales

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el

plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el

Canredondo.....	D. Pedro Sanchez Andrés.....	Castilimbre.....	Guadalajara.....	6.250	Un baldío.....	1.115
Canalajas.....	José Anjoño Martínez.....	Alienza.....	Alienza.....	4.850	Un terreno.....	1.115
Casa de Uceda.....	Balbuño Garcia.....	Valdepeñas.....	Guadalajara.....	2.056	Suerte de dos fincas.....	2.915
Torrecañadilla.....	Juan Ortiz.....	Torrecañadilla.....	Ciñuñentes.....	889	Un monte.....	881
Uceda.....	Juan Guerra Gutierrez.....	Uceda.....	Guadalajara.....	1892	Una casa.....	881
Guadalajara 17 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, José María Ulloa.						

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1871-72, todos los hacendados vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteracion en los diferentes ramos de riqueza contributiva, presentarán relaciones juradas de altas ó bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando registradas en el de la propiedad, no serán atendidas.

La Mierla 10 de Marzo de 1871.—El Presidente, Francisco Merino.—P. A.—Benito Cano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de 40 tro-

ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 15 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas	Rematantes	Vecindad	Rufo del remate del inventario	Número del inventario	Cantidad de fincas
Canredondo.....	D. Juan Botija.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	29931 al 90.....	Una suerte de sesenta fincas.....
Casillas.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	25639 al 58.....	Oraje de veintidós fincas.....

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes de La Serrézuela, se saca por tercera vez, rebajando el 10 por 100 del tipo de tasacion, por el número de cabezas que se hallan en el plan.

La subasta se verificará á los quince dias de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia en el local del Ayuntamiento y hora de once á doce de su mañana.

Valdelcubo 11 de Marzo de 1871.—El Presidente, José Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

El día 30 del corriente se sacan á pública subasta las sesenta cargas de leña y troncos depositadas en esta Alcaldía y pro-

cedentes de los destrozos causados en el monte de estos Propios, cuartel de la Solana, bajo el tipo de 100 pesetas; cuyo acto tendrá lugar de diez a once de su mañana en la casa de Ayuntamiento.

Mondejar 5 de Marzo de 1871.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

A los quince dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, a las once de la mañana, y en las Casas consistoriales de esta villa, tendrá lugar la subasta de cinco encinas derribadas por el viento en el monte de Abajo, de estos Propios, bajo el tipo de 10 pesetas.

Tamajon 12 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Vicente Garcia.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Checa.

D. Felipe Garcia Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Checa.

Hago saber: Que el dia 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta poblacion la tercera subasta de los 48 pinos derribados por el viento en la Dehesa Espineda de la misma, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasacion.

Lo que se hace público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Checa 11 de Marzo de 1871.—El Alcalde-Presidente, Felipe Garcia Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marañon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno verificar la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se hace saber al público por medio del presente anuncio, que los contribuyentes que hayan sufrido altas o bajas en su imposicion, presenten en la Secretaria municipal en el término de treinta dias, las reclamaciones que lo acrediten, siendo solo admisibles aquellas en que dicho movimiento conste por documentos legales de los que se haya tomado razon en el Registro de la Propiedad del partido como está mandado.

Marañon 14 de Marzo de 1871.—El Presidente, Miguel Fernandez.—P. A. Benito Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, para la contribucion de 1871 a 1872, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho término, no se admitira reclamacion por ningun concepto.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Copernal, Espinosa de Henares, Carrascosa de Henares, Alarilla, Cerezo, Montarron, Cañizar, Hita y Taragudo, den a este anuncio la publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Valdeancheta 15 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Apolinar Sanz.—Santos de la Fuente, Secretario.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDOS	GRANOS										CALDOS				CARNES				PAJA			
	Trigo		Cebada		Maiz		Garbanzos		Arroz		Aguar diepte.		Vaca		Carnero		de trigo		de cebada			
	Pest. Cént.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.	P. C.	Post. Cént.		
Atienza...	11 00	6 00	6 75	10 00	6 25	10 00	3 75	9 00	1 13	0 13	0 13	0 59	1 13	0 59	0 59	0 59	0 59	0 59	0 59	0 59		
Brihuega...	12 00	6 00	7 50	10 00	6 50	10 00	2 00	8 50	1 00	0 27	0 37	0 53	1 00	0 53	0 53	0 53	0 53	0 53	0 53	0 53		
Cifuentes...	10 55	5 15	6 05	10 00	6 00	10 00	2 25	10 00	1 00	0 25	0 25	0 50	1 00	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50		
Guadalajara...	13 00	5 50	6 62	10 00	6 62	10 00	4 12	8 00	0 92	0 26	0 26	0 59	0 92	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26		
Molina...	11 50	5 50	6 00	10 00	6 00	10 00	4 00	9 00	0 75	0 50	0 50	0 75	0 75	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50	0 50		
Pastrana...	12 50	5 25	7 50	10 00	6 00	10 00	3 12	10 00	1 00	0 87	0 87	0 47	1 00	0 87	0 87	0 87	0 87	0 87	0 87	0 87		
Sigüenza...	11 96	5 94	7 08	10 00	6 00	10 00	4 00	10 00	1 25	0 62	0 62	0 50	1 25	0 62	0 62	0 62	0 62	0 62	0 62	0 62		
TOTALS...	82 51	39 81	47 50	93 00	23 24	64 50	3 93	7 05	7 05	3 11	3 00	3 93	7 05	3 11	3 00	3 00	3 00	3 00	3 00	3 00		
Precio general de la provincia...	11 78	5 62	6 78	13 28	5 98	9 21	3 32	9 21	1 00	0 44	0 44	0 56	1 00	0 56	0 56	0 56	0 56	0 56	0 56	0 56		

LOCALIDAD	PANEJA		HECTOLITRO	
	Pest. Cént.	Post. Cént.	Pest. Cént.	Post. Cént.
Guadalajara	13 00	23 42	13 00	23 42
Cifuentes	10 55	19 00	10 55	19 00
Atienza	6 00	10 81	6 00	10 81
Cifuentes	5 15	9 23	5 15	9 23

LOCALIDAD	PANEJA	HECTOLITRO
Guadalajara	13 00	23 42
Cifuentes	10 55	19 00
Atienza	6 00	10 81
Cifuentes	5 15	9 23

(Precio máximo...)
(Idem mínimo...)
(Precio máximo...)
(Idem mínimo...)

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

Guadalajara 18 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Vicente Torres.—V. B.—El Gobernador, Amado.

Habitat militar de Guadalajara

